



BANDESAL

Versión Pública. Según artículo 30 LAIP.
Se aplicó censura a datos personales.

BANDESAL-2021-0016

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, HACE SABER:

al ciudadano [REDACTED] y la ciudadana [REDACTED], en su calidad de solicitante de información, el auto de las nueve horas con diez minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información Ref. BANDESAL-2021-0016 dirigida al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador en adelante BANDESAL, recibida a través del correo electrónico de la Oficina de Información y Respuesta de este Banco en fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno y admitida el día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, interpuesta por el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED], por medio de la cual solicitó la información que literalmente dice:

1. Copia del expediente administrativo de la contratación de servicios con la sociedad CHIVO, Sociedad Anónima de Capital Variable (Chivo, S.A. de C.V.), mediante el cual conste el estudio de mercado, las especificaciones técnicas del servicio, los documentos de participación, la evaluación y acta (y/o resolución) que ampare la adjudicación, el contrato que conste los términos y la relación jurídica del Gobierno de El Salvador a través de BANDESAL y la Sociedad Chivo S.A. de C.V., las garantías correspondientes.



BANDESAL

Al respecto, según el art. 71 de la Ley de Acceso a la información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, EXPONE: que de acuerdo a la solicitud de información solicitada por parte del señor [REDACTED] y la señora [REDACTED], se hizo el requerimiento a la unidad responsable de la información, la cual como respuesta a este requerimiento manifiesta que:

En relación con la solicitud referente a proporcionar al solicitante el acceso a la ***“Copia del expediente administrativo de la contratación de servicios con la sociedad CHIVO, Sociedad Anónima de Capital Variable (Chivo, S.A. de C.V.), mediante el cual conste el estudio de mercado, las especificaciones técnicas del servicio, los documentos de participación, la evaluación y acta (y/o resolución) que ampare la adjudicación, el contrato que conste los términos y la relación jurídica del Gobierno de El Salvador a través de BANDESAL y la Sociedad Chivo S.A. de C.V., las garantías correspondientes.”***, se realizan las consideraciones siguientes:

- Se ha requerido un expediente administrativo de contratación de servicios y otros documentos relacionados a los procesos de contratación administrativa, sobre lo cual es necesario advertir que de conformidad al Art. 17 de la Ley de Creación del Fideicomiso Bitcoin, se establece que los bienes y servicios que sea necesario contratar para la operatividad del Fideicomiso, serán considerados servicios bancarios y financieros para los efectos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- En ese orden de ideas, el literal d) del Art. 4 de la LACAP dispone que se considerarán excluidos de la aplicación de dicha Ley, los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública.
- Por lo anterior, considerando las disposiciones legales antes citadas y lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se debe informar al solicitante que no se encuentran dentro de los archivos de la Institución información relacionada a expediente administrativo de contratación de servicios con la sociedad CHIVO, S.A. de C.V., en el que conste: ***“estudio de mercado, las especificaciones técnicas del servicio, los documentos de participación, la evaluación y acta (y/o resolución) que ampare la adjudicación, el contrato que conste los términos y la relación jurídica del Gobierno de El Salvador a través de BANDESAL y la Sociedad Chivo S.A. de C.V., las garantías correspondientes”***, por encontrarse dichos servicios excluidos de la aplicación de la LACAP de conformidad al Art. 17 de la Ley de Creación del FIDEBITCOIN y literal d) del Art. 4 de la LACAP. En consecuencia, debe hacerse saber al requirente que la información solicitada es INEXISTENTE.



BANDESAL

En ese sentido el suscrito Oficial de información **RESUELVE:**

- I. **DECLARAR INEXISTENTE**, la información requerida por los solicitante [REDACTED] y la solicitante [REDACTED].
- II. **NOTIFIQUESE**, a los usuarios solicitantes de información por el medio por el cual pidió recibir notificaciones, el cual es por medio de su correo electrónico [REDACTED].

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información [REDACTED], extendiendo la presente, en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. 51 Av. Sur y Alameda Roosevelt. Ed. N°2707, San Salvador, a través del correo electrónico oir@bandesal.gob.sv, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.


Vladimir Marciano
Oficial de Información
BANDESAL

